



INFORMATZEN



LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEAK - (K.A.S.)

SOBRE LAS PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE MODIFICACION DEL
CONTRATO TEMPORAL Y PROGRAMA DE "MEJORA" DE LA SEGURIDAD
SOCIAL .

A los trabajadores que militamos en L.A.B., en absoluto nos coge de sorpresa que el Gobierno pretenda modificar las fórmulas de contratación y reformar el regimen de la S.S., de forma que se degraden los medios de vida de los futuros pensionistas y se pongan en graves dificultades la seguridad de los puestos de trabajo. En múltiples ocasiones hemos caracterizado la crisis que padecemos, fijando claramente que la única posibilidad que cuenta el Capital para salir de la misma es a través de infringir una derrota total al Movimiento obrero.



Nicolás Redondo, Ferrer Salat: Aquí empezó todo

DOKUMENTAZIO
ZENTROA
49101-254
10167



Así mismo, hemos denunciado intensivamente el papel de quinta columnistas que desempeñan las centrales reformistas. En esta ocasión CC.OO. y U.G.T., no podrían jugar un papel más denigrante y vergonzoso. Su desmedido afán de ocultar las razones reales que posibilitan la ofensiva de la Patronal, les convierten en sus más íntimos colaboradores. Tenemos que denunciar y así lo hacemos, que estas reformas contrarias a los intereses de los trabajadores son producto directo de:

Las fórmulas de negociación empleadas a partir del Pacto de la Moncloa, cuya última muestra es el A.N.E., que sustentaban la filosofía de posibilitar una salida a la crisis com partida, siendo necesario para ello, dividir, atemorizar y negar el protagonismo de los trabajadores, dejándoles desarmados ante la patronal y el Gobierno.

Dentro de esta línea de actuación sindical llevada adelante por los reformistas, es de destacar la descomunal payasada representada en Euskadi con la convocatoria de movilizaciones en contra de los últimos proyectos de reforma del Gobierno.

Sin el más mínimo esfuerzo de sensibilización de los trabajadores, desconocedores en un 99% de la gravedad del proyecto de modificación de la CONTRATACION y reforma de la S. S., han lanzado una campaña de movilización que se ha saldado con un rotundo fracaso.

El fracaso de las movilizaciones adquiere una importancia inusitada si lo fijamos dentro del contexto en que se han dado. Es evidente que la movilización, sin un mínimo de garantías para que pueda ser secundada, ha sido montada para lavar la cara de CC.OO. y U.G.T., de forma que cuando las reformas de los Contratos y la S.S. se hagan realidad puedan decir: nosotros ya lo advertimos. En definitiva, los reformistas lavan su imagen a la vez que hacen el juego más sucio e indecoroso de apoyo subterráneo al Gobierno y Patronal.

A pesar de que el proyecto se introduce en el Parlamento en unas fechas que imposibilitan en cierta medida la movilización (Verano, Mundiales), estamos dispuestos a que ésta se dé, para ello pondremos todos los medios a nuestro alcance, haciendo caso omiso de lo que decida un Parlamento y un Gobierno formado para oprimir a los trabajadores.

DE LA REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Todos somos conscientes, principalmente los trabajadores, de las insuficiencias del actual sistema de la S.S. LAS deficiencias prestaciones sanitarias y económicas que proporciona, la gestión fraudulenta desarrollada por una administración corrupta e incompetente, requiere una reforma en profundidad que posibilite a la S.S. cumplir su cometido asistencial con eficacia.

Pero el pretender modificar la S.S. de forma positiva para los trabajadores, a través de la negociación de acuerdos como el A.N.E., contando con una clase trabajadora desarmada y dominada por el tandem Patronal-Centrales Reformistas, más que creer en milagros, es ser un auténtico vende-trabajadores y traidor a su propia clase.

Efectivamente, así ha sido, el Gobierno se ha descolgado con un proyecto que pretende sanear económicamente a la S.S. mitigando el deficit público a través de la reducción de las prestaciones correspondientes a los trabajadores. Si antes redujera las prestaciones por desempleo -L.B.E.-, ahora pretenden reducir las PENSIONES y abrir brecha para que la iniciativa privada se introduzca en la S.S.

MEDIDAS PROPUESTAS

APARENTEMENTE POSITIVAS.-

- Se suprime el requisito de estar dado de alta en la S.S. para obtener el derecho a hacerse acreedor a una Pensión (JUBILACION, INCAPACIDAD, VIUDEDAD Y ORFANDAD).
- Se suprime la obligatoriedad de concentrar el período de cotización a la S.S. en un período inmediato a la contingencia (accidentes, muertes, etc) que pueda dar origen a la prestación.

COMENTARIO

Si a primera vista esto puede parecer positivo, hay que tener en cuenta que la medida conlleva la revisión de los actuales períodos mínimos de cotización, para ampliarlos, en

los casos de muerte distinta a la de accidente de trabajo y de invalidez por accidente común.

ACTUALMENTE

- MUERTE COMUN: -VIUDEDAD Y ORFANDAD- HAY QUE COTIZAR 500 días en los últimos 5 años.
- INVALIDEZ COMUN: 1.800 días en los últimos 10 años.
- INVALIDEZ POR ACCIDENTE SEA O NO LABORAL: Sólo se requiere estar en alta.

EL DOCUMENTO HACE REFERENCIA a ampliar el período de cotización para hacerse acreedor a la pensión.

ABSOLUTAMENTE NEGATIVAS.-

ESTABLECIMIENTO DE REGLAS COMUNES PARA LA DETERMINACION DE LA BASE REGULADORA DE LAS PENSIONES.

Se procederá a unificar los mecanismos de cálculo de la base reguladora, de todas las pensiones, cualquiera que sea su clase y causa determinante.

Las bases de cálculo de todas las pensiones, se calcularán sobre la media de cotización de los últimos 6 años, como mínimo.

COMENTARIO

Actualmente las diferentes pensiones se calculan de la siguiente forma:

PENSION POR JUBILACION E INVALIDEZ PERMANENTE COMUN: La Base reguladora se obtiene de coger los salarios de 24 meses consecutivos de libre elección, con pagas extras, y dividirlo entre 28.

PENSION DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: La Base Reguladora se obtiene elevando a cómputo anual el salario real, del mes, incluido pagas extras

La modificación del actual sistema de cálculo por él previsto en el nuevo decreto -media de últimos 6 años- supone una reducción drástica de las pensiones.

MODERACION DE LA CUANTIA INICIAL DE LAS PENSIONES.-

Tomando como excusa que los porcentajes para el cálculo de la pensión por vejez (jubilación), en los Países de la Comunidad Económica Europea son inferiores a los establecidos

en el Estado Español, se pretende reducir los mismos.

COMENTARIO

El pretender adoptar unilateralmente aquellas medidas regresivas aplicadas en la C.E.E., haciendo abstracción del conjunto de normas que regulan las Pensiones en los países Europeos, situa al Gobierno y al proyecto presentado por el mismo en el lugar que le corresponde. Veamos algunas de las normas en Países Europeos:

BELGICA: No existe período de carencia -cotización- para la vejez.

FRANCIA: No existe período de carencia -cotización- para la vejez.

DINAMARCA, ALEMANIA, FRANCIA, LUXEMBURGO: la pensión de vejez es compatible con cualquier renta profesional.

El muestrario que presentamos, creemos que es lo suficientemente significativas, máxime si tenemos en cuenta que las normas reguladas por la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) tienen un carácter de mínimos.

CONVERSION DE PENSIONES EN LA DE JUBILACION

Se establecerá el principio de calcular las pensiones de invalidez y supervivencia sobre una pensión teórica de jubilación a la edad de 65 años, equiparando a período de seguro el tiempo que medie entre la fecha del hecho determinante de la prestación y aquella otra en que dicho causante cumpla la mencionada edad. Sobre la pensión teórica así calculada se aplicaran los porcentajes correspondientes a las prestaciones de invalidez y supervivencia.

COMENTARIO

Si tenemos en cuenta que la jubilación es la Pensión que obliga a un mayor período de cotización, todas las personas que se vean en la necesidad de optar por una Pensión y que a la edad de 65 años no tengan cubierto los 35 años de cotización que son necesarios para garantizar el 100% de la base reguladora, se verán sensiblemente perjudicados.

Aquellas pensiones que se calculan en base al salario real -las motivadas por accidente laboral o enfermedad profesional- contarán con una reducción drástica de su pensión.

A su vez, la ampliación del período para el cálculo de la base reguladora. Antes 24 meses ininterrumpidos, con la reforma, 6 años, reduce el valor de las pensiones en un impor-

tante porcentaje.

REFUNDICION DE LA I.L.T. Y LA INVALIDEZ PROVISIONAL

Se trata de suprimir la actual invalidez provisional, limitando al período actualmente vigente para la I.L.T. (18 meses), a partir de los cuales, de no producirse el alta, se pasaría automáticamente a la situación de invalidez permanente.

COMENTARIO

La supresión de la Invalidez Provisional -4 años y medio a partir de los 18 meses de I.L.T.- coloca en una situación precaria a los trabajadores que tuviesen perspectivas de curarse a medio plazo, puesto que una invalidez permanente pudiera dar lugar, por revisión médica, a que el trabajador pudiera ser dado como apto para el trabajo, máxime si tenemos en cuenta que el E.T. en su artículo 48, dice que al declararle inválido permanente total, absoluto o gran invalidez, cesa el derecho a reservarles el puesto de trabajo, y el art 49 permite la extinción del contrato de trabajo por las mismas causas.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES CON EL TRABAJO

La tendencia debe ser, el establecimiento de una incompatibilidad entre la percepción de una pensión y el desarrollo de una actividad lucrativa.

En principio, se actuará por vía de no aplicación de mínimos y mejoras a aquellos pensionistas que, actualmente, tienen compatibilizada su pensión con el ejercicio de una actividad.

COMENTARIO

Pensamos que el mejor comentario que podemos realizar al apartado es, reflejar la actual situación por la que atraviesan los pensionistas.

Cuantía de las pensiones medias al 1º de junio de 1.981:

JUBILACION.....	19.221 ptas.	INVALIDEZ.....	18.595
VIUDEDAD.....	12.584 "	ORFANDAD.....	11.504
F. FAMILIARES....	14.742 "	OTRAS.....	4.926
<u>PENSION MEDIA:</u>	<u>15.256 ptas.</u>		

Número de pensionistas por regímenes y pensión media, en junio de 1.981:

	<u>Nº PENSIONISTAS</u>	<u>PENSION MEDIA</u>
R. GENERAL.....	2.293.512	15.616
AUTONOMOS.....	366.968	16.531
MINERA CARBON.....	63.349	24.389
FERROVIARIOS.....	90.875	19.404
AGRARIO.....	1.282.530	15.107
EM. HOGAR.....	84.519	17.646
TRAB. MAR.....	78.332	19.476
ACC. TRABAJO.....	41.956	20.417

PENSION MEDIA TOTAL SISTEMA: 15.856 ptas.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE PENSIONES

Se debe caminar a la incompatibilidad de que un mismo beneficiario pueda percibir dos o más pensiones con cargo a regímenes financiados, en todo o en parte, con fondos públicos, como paso previo, se marcará una solución transitoria orientada hacia la refundición de pensiones, con determinados topes máximos.

COMENTARIO

Es evidente que mientras no se garantice una pensión digna, todas las medidas que se adopten en este sentido perjudican a los preceptores de rentas bajas, es decir, a los trabajadores.

MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

A través de prensa y medios de comunicación, hemos obtenido información en el sentido que existen intenciones por parte del Gobierno de decretar una nueva Ley sobre contrato temporal. en el mismo se pretende refundir y modificar los Decretos de Contratación de Julio, estableciendo un nuevo Decreto de Contratación Temporal Bonificada.

Tomando como excusa la poca "flexibilidad de los Contratos de Trabajo" en el Estado Español, con respecto a Europa, "siendo esta una de las causas del paro", pretenden incentivar la flexibilidad de plantillas a través de un nuevo Decre

to Ley que a grandes rasgos supondría lo siguiente:

- Que la contratación de trabajadores en aquellas empresas de menos de 250 trabajadores de plantilla, pueda ser efectuada en calidad de contratos temporales, a cuyo término empresario pueda rescindir el contrato sin indemnización de ningún tipo.
- En las empresas mayores de 250 trabajadores, del 15 al 25% de la plantilla empleada en trabajos permanentes puedan ser eventuales.

COMENTARIO

Es obvio, que lo que se intenta es liberalizar el sistema de contratos de trabajo, sustituyendo al trabajador fijo por el trabajador eventual. En las empresas de menos de 250 trabajadores podrían ser todos, y en las mayores alrededor de un 20% de los trabajadores empleados en trabajos de carácter permanente, que en la práctica podría alcanzar un 40% de la totalidad de la plantilla.

La puesta en práctica de este Decreto supondría una derrota histórica para el conjunto del Movimiento Obrero. La amenaza constante de despido una vez finalizado el período de contratación, será aprovechado por la Patronal para imponer aumentos de productividad en base al incremento de ritmos de trabajo, adoptar medidas regresivas de carácter social y disminuir el poder adquisitivo de los salarios.

No hay duda que la patronal y Gobierno, han apretado a fondo el acelerador. A su vez, se demuestra por enésima vez, el carácter de unas centrales sindicales que se autodefinen de clase.

Somos conscientes de las dificultades que se nos presentan en la actual coyuntura para intentar hacer retroceder al tanden formado por Gobierno y Reformistas, a pesar de todo pondremos todos los medios a nuestro alcance para intentar detener a ésta manada de parásitos.

Nuestra campaña mantendrá tres ejes fundamentales:

- 1º. Agitación y sensibilización.
- 2º. Movilización sin limitaciones impuestas por una legalidad que no es la nuestra.
- 3º. A pesar de que a través del Parlamento u otra instancia legislativa se legalicen las modificaciones propuestas, no admitirlas como válidas, manteniendo un frente de oposición continuada.